



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-05485015-GDEBA-OPNYAMDCGP Convenio con el Municipio de San Isidro

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 510/2021 y el EX-2021-05485015-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación del convenio oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y el Municipio de San Isidro, representado por su Intendente Municipal, en el marco del Programa de Autonomía Joven, con una duración de doce (12) meses a contados partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2339 de fecha 21 de septiembre de 2016 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó como Anexo I, el Documento de Gestión – Programa de Autonomía Joven, como Anexo II el modelo de convenio del Programa de Autonomía Joven, a suscribir entre el Organismo de la Niñez y Adolescencia y los Municipio y/o diversas Organizaciones No Gubernamentales y como Anexo III, el Acta Compromiso a suscribir entre los Equipos Técnicos;

Que por la cláusula cuarta del convenio a aprobar, el Municipio recibirá en forma mensual un apoyo económico de pesos sesenta mil (\$60.000,00) por cada Equipo Técnico Territorial conformado por cinco (5) técnicos y/o profesionales destinados de manera exclusiva al desarrollo del Programa, acordando la capacidad para realizar el seguimiento de hasta sesenta (60) jóvenes incluidos en el Programa, con posibilidad de ampliación de los mencionados Equipos;

Que conforme la cláusula quinta, el Municipio tendrá a su cargo la administración de los

importes establecidos en la cláusula precedente, los que serán aplicados íntegramente a cumplir las obligaciones que se asumen, sujeto a rendición bimestral;

Que se adjunta documentación correspondiente a la Institución, obrando nota de solicitud, Documento Nacional de Identidad del Intendente, Decreto de Asunción del Intendente, Constancia de Inscripción en AFIP y Clave Bancaria Uniforme – CBU del Municipio;

Que en número de orden 11 luce el convenio debidamente suscripto por las partes (CONVE-2021-14518292-GDEBA-DPPYPCMDCGP);

Que en número de orden 12 toma intervención la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria y en número de orden 15 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 17 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta la Solicitud del Gasto con cargo al Ejercicio 2021;

Que en número de orden 24 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 26 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 28 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 32 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto Nº 510/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y el Municipio de San Isidro, representado por su Intendente Municipal, en el marco del Programa de Autonomía Joven, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1º de enero del año 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en el Anexo Único (CONVE-2021-14518292-GDEBA-DPPYPCMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1º, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 - Actividad 6 - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley N° 15.225, por un monto de pesos setecientos veinte mil (\$720.000,00).

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Cumplido, archivar.